

**RESOLUCION No. 3192 DE 2009
(4 DICIEMBRE 2009)**

"Por la cual se ordena repetir un proceso de selección abreviada de subasta inversa por un valor que no excede el 10% de la menor cuantía"

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, en uso las funciones delegadas por el Director General por medio de la Resolución No. 3179 del 2 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que este Despacho el 30 de noviembre de 2009 publicó en la página WEB de la Corporación, la INVITACION PUBLICA No. 025 de 2009, cuyo objeto es realizar el servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección del sistema de almacenamiento y abastecimiento de agua potable, tanto del los tanques elevados como del tanque subterráneo, de la sede central de la CAM.

Que dentro del término señalado en el cronograma de la contratación, se recibió una sola propuesta, presentada por **HENRY TAVERA**.

Que el Comité de Evaluación conformado por **ALBERTO VARGAS ARIAS**, Secretario General, **ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS**, Profesional Universitario de la Secretaría General, y **MARIA CRISTINA VARGAS TOVAR**, Profesional Universitario de la Secretaría General, en acta de fecha 1 de diciembre de 2009, concluyó que "teniendo en cuenta la información registrada en la presente acta, se tiene que la propuesta presentada por **HENRY TAVERA**, es la de mas bajo precio, pero no acredita los requisitos mínimos habilitantes ni presenta todos los documentos exigidos en esta invitación pública. Conforme al cronograma de este proceso contractual, se corre traslado por un día del acta de evaluación, para efectos de los derechos de contradicción y subsanabilidad de lo que sea subsanable".

Que en efecto, según el acta antes citada el proponente HENRY TAVERA no acreditó la capacidad financiera; no presentó el Anexo No. 1, requisito con el cual se acredita la presentación de la oferta debidamente suscrita por el oferente; la propuesta técnica no se ajusta a las especificaciones técnicas ni las obligaciones específicas previstas en la invitación pública; no adjuntó la declaración bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades; no presentó estados financieros o declaración de renta bajo la gravedad del juramento.

Que se corrió traslado por un día de la mencionada acta de evaluación, para efectos de los derechos de contradicción y subsanabilidad.

Que mediante oficio radicado en la CAM el 2 de diciembre de 2009, el señor **HENRY TAVERA** adjunta;

- Anexo No. 1.

	RESOLUCION DECLARANDO DESIERTO PROCESO CONTRACTUAL	Código:	F-CAM-069
		Versión:	2
		Fecha:	11 Jul 08

- Propuesta técnica ajustada a lo previsto en la Invitación Pública,
- Declaración bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
- Balance General y estados de resultados a 31 de diciembre de 2008.

Que este Despacho considera que el documento denominado propuesta técnica, presentado durante el término de traslado del acta de evaluación, no puede ser aceptado para subsanar la presentación de una propuesta técnica con especificaciones distintas de las previstas en la invitación pública, por cuanto eso implica un mejoramiento de la propuesta con fecha posterior al cierre para la presentación de las mismas.

Que en consecuencia, conforme a lo previsto en el Parágrafo del artículo 17 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 3576 de 2009 es que se orden repetir el proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar que mediante invitación pública se repita el proceso de selección abreviada de subasta inversa que no excede el 10% de la menor cuantía, cuyo objeto es realizar el servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección del sistema de almacenamiento y abastecimiento de agua potable, tanto del los tanques elevados como del tanque subterráneo, de la sede central de la CAM.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución al oferente **HENRY TAVERA**, indicando que contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa. Igualmente este acto administrativo se publicará en la página WEB www.cam.gov.co.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General